

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCIÓN No. 64

29 FEB 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS POR CONCEPTO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS DE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA"

EL GERENTE DE LA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA DE
NEIVA - E.S.E. CEO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Estatuto Básico de la E.S.E, la Constitución Política de Colombia, y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1755 de 2.015 y demás normas concordantes que regulan la materia y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 23 consagro el Derecho Fundamental de Petición, según el cual toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades administrativas por motivos de interés general o particular y a obtener pronta respuesta dentro de los términos establecidos en la ley.

Que el artículo 74^o de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley, norma concordante con el artículo 23 de la misma Norma Superior que preceptúa el derecho de petición, desarrollado en la Ley 1755 de 2015.

Que la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, reguló el Derecho de Petición y sustituyó el título II capítulos I, II y III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Que la ley 1755 del 2015 regula las actuaciones administrativas relacionadas con el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, la solicitud de información, la consulta, el examen y **la solicitud de copias de documentos**; así como la formulación de consultas, quejas, denuncias y reclamos y la interposición de recursos; así como las reglas generales de presentación, requisitos, términos y forma de resolverlos.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional, por su parte, ha puesto de manifiesto la relación que existe entre el derecho de petición y el derecho a acceder a los documentos públicos, sin perjuicio de la autonomía que se reconoce a este último. En la sentencia T-464 de 1992 se enfatizó que *"la efectividad del derecho a obtener copias es manifestación concreta del derecho a obtener pronta resolución a las peticiones formuladas que también hace parte del núcleo esencial del derecho de petición"*; en pronunciamiento posterior la Corte dijo:

"En ocasiones el artículo 74 de la Constitución Nacional puede verse como una modalidad del derecho fundamental de petición. En efecto, el derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución (art. 23



Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva Línea Amiga 8726262 (Citas)

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**CARMEN EMILIA OSPINA**

NIT. 813.005.265-7

Constitución Nacional) incluye, por su misma naturaleza el derecho a acceder a los documentos públicos (art. 74 Constitución Nacional).ⁱⁱⁱ

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Gerente de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reproducción de documentos. El valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado.

ARTICULO SEGUNDO: Expedición de fotocopias. Las fotocopias solicitadas serán expedidas por la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA** a costa del interesado en obtenerlas, quien cancelará el valor fijado en esta resolución.

PARAGRAFO: Si en la dependencia respectiva no se pudieran reproducir los documentos, el Jefe de la Dependencia designará un funcionario para que acompañe al solicitante al lugar donde se hará la reproducción.

ARTICULO TERCERO: VALOR DE LAS COPIAS SIMPLES. El valor de cada fotocopia simple solicitada por un particular será de ciento cincuenta pesos (\$150,00) M/CTE.

ARTICULO CUARTO: COPIAS EN MEDIO DIGITAL. Se podrán solicitar copias simples en formato digital, para lo cual el interesado en su obtención, deberá incluir en el pago, valor adicional de dos mil pesos (\$2.000) por cada DVD.

ARTICULO QUINTO: Las fotocopias solicitadas por entidades del Estado serán gratuitas.

ARTICULO SEXTO: Los valores anteriormente fijados, se consignaran a favor de la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA** en la cuenta de ahorros No. 816-970510-15 de Bancolombia S.A. Para su expedición, se deberá presentar al Grupo de Tesorería la copia de la respetiva consignación o transferencia en la que conste el número de identificación y nombre del tercero beneficiario de las fotocopias, quien elaborara el recibo de caja.

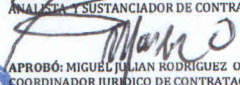
PARAGRAFO: Ningún funcionario de la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA** podrá eximir del pago anterior a ninguna persona natural o jurídica que presente solicitud de copias de documentos a la entidad, so pena de infringir el numeral 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, según el cual es deber de todo servidor público: *"Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado"*

Dada en Neiva, el **29 FEB 2016**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


DAVID ANDRÉS CANGREJO TORRES
Gerente


PROYECTO: RAMIRO ANDRÉS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
ANALISTA Y SUSTANCIADOR DE CONTRATOS


APROBÓ: MIGUEL JULIÁN RODRÍGUEZ ORTIZ
COORDINADOR JURÍDICO DE CONTRATACION

Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva **Línea Amiga 8726262 (Citas)**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

ⁱ Constitución Política de Colombia. Artículo 23: *"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."*

ⁱⁱ Constitución Política de Colombia. Artículo 74: *"Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley El secreto profesional es inviolable."*

ⁱⁱⁱ Sentencia T 299/1995 Magistrado Ponente: Alejandro Martínez Caballero

CARMEN
EMILIA
OSPINA



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva **Línea Amiga 8726262 (Citas)**